

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.  
*(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)*

### PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

*(Gaceta del 13 de Julio de 1891.)*

## Seccion cuarta.

Núm. 1.447.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

Provincia de Valladolid.

Negociado 3.º

ESTADÍSTICA.

CIRCULAR NÚM. 132.

Por el correo se remiten a todos los Ayuntamientos de los partidos de Olmedo, Peñafiel y Valoria la Buena, de esta

provincia, impresos de Estadística demográfico-sanitaria, modelos núm. 1, 1 E y 2, necesarios para llenar cumplidamente el servicio mensual hasta fin de Diciembre próximo.

Llamo muy especialmente la atencion de los señores Alcaldes hácia este importante servicio que cuidarán de tener completamente al día, cumpliendo con todo rigor cada una de las reglas dictadas por Real orden de 8 de Octubre último, publicada en *Gaceta* del 10, regulando el servicio de la Estadística demográfico-sanitaria de toda la Península, así como tambien las prevenciones que para el mejor régimen en la marcha de este servicio señala cada impreso en las notas que para su formacion se consignan al pie de los mismos.

Valladolid 11 de Julio de 1891.

El Gobernador interino,

Ubaldo de Azpiroz.

Num. 1.450.

## DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE VALLADOLID.

## Cuarto trimestre de 1890 á 1891.

CUENTA del cuarto trimestre del año económico de 1890 á 1891, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

## PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	PESETAS.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.. . . . .	27463'63
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	227806'39
<i>Cargo.</i> . . . . .	255270'02
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	252127'70
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .	3142'32

## SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.		Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1	Rentas. . . . .	730	90	820
4	Repartimiento.. . . . .	330023'35	115198'35	445221'70
5	Instruccion pública. . . . .	»	»	»
6	Beneficencia. . . . .	134319'48	78697'85	213017'33
7	Ingresos extraordinarios. . . . .	2496'65	4283'19	6779'84
8	Arbitrios especiales. . . . .	1515'25	1487	3002'25
10	Enajenaciones.. . . . .	»	50	50
11	Resultas.. . . . .	74709'64	28000	102709'64
13	Reintegros.. . . . .	186'88	»	186'88
	<i>Cargo.</i> . . . . .	543981'25	227806'39	771787'64
PAGOS.				
1	Administracion provincial.. . . . .	65334'75	31750'60	97085'35
2	Servicios generales. . . . .	5003	1000	6003
3	Obras obligatorias. . . . .	64378'03	26438'50	90816'53
4	Cargas. . . . .	17013'25	16230	33243'25
5	Instruccion pública. . . . .	36675'43	23601'80	60277'23
6	Beneficencia. . . . .	229811'33	94983'18	324794'51
7	Correccion pública. . . . .	10104'40	3023'06	13127'46
8	Imprevistos. . . . .	1724'20	1540	3264'20
10	Carreteras. . . . .	20229'77	16469'74	36699'51
11	Obras diversas.. . . . .	14985'77	1753	16738'77
12	Otros gastos. . . . .	2375'26	1740'76	4116'02
13	Resultas . . . . .	48882'43	33597'06	82479'49
	<i>Data.</i> . . . . .	516517'62	252127'70	768645'32

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid 1.º de Julio de 1891.—El Depositario, Dámaso Márcos.

## CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Valladolid 7 de Julio de 1891.—El Contador, Eulogio Varela V.—V.º B.º El Presidente, José Sanchez.

# AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1890 á 1891.

CONTADURIA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES		MATERIALES.						
	satisfechos.		VENDEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Arreglo de fuentes y cañerías. . . . .	34	50							
Conservacion y fomento de viveros y arreglo de paseos. . . . .	329	10	Hijos de A. García.	Varias drogas y una brocha.			20	50	
			Id. de Ballesteros.	Arregleregaderas			22		
			Eusebio M. Perez.	Lias dobles.	Media docena.		3		
			Idem	Id. sencillas y escobas.			13	50	
Obras de reparacion del mercado del Campillo. . . . .	8	75	Viuda de Isasmendi	Unas tijeras grandes de podar.			7		
			Mariano Alonso . .	Cal hidráulica.	Un saco.		4		
Obras ejecutadas en el edificio de los Mostenses para la instalación de un depósito de bombas de apagar incendios.. . . .	28	60	Zacarías Cámara.	Varias maderas.			22	67	
			Juan Morán. . . . .	Puntas.	1/2 kilo.		1	25	
			Diego del Barrio.	Por pintura de una puerta.			7	50	
Arreglo de caminos vecinales. . . . .	54	10							
Obreros laceros recogiendo perros abandonados. . . . .	70								
Arreglo del barco del rio para servicio del ramo de Consumos..	12	10	Zacarías Cámara.	Varias maderas.			44	20	
Id. de los carros de la policia. . . . .	16	60	Juan A. Moran. . . .	Dos barras de llanta.			42	60	
Id. de las herramientas del Parque. . . . .	57	10	El mismo. . . . .	Varios efectos de ferreteria.			2	90	
Limpieza de pozos negros. . . . .	55	85							
Desmonte del antiguo Seminario para la apertura de la calle.	49	50							
Id. de empedrados de calles. . . . .	881	22	Leoncio Polo. . . . .	Huebras	6	4 95	29	70	
			Agustin Soba. . . . .	Idem.	6	4 95	29	70	
			Isidoro Alonso. . . . .	Idem.	6	4 95	29	70	
Total jornales. . . . .	1597	42							
				Total materiales y huebras.			280	22	

RESÚMEN.

	Pesetas	Cts.
Importan los jornales. . . . .	1597	42
Idem los materiales y huebras. . . . .	280	22
TOTAL PESETAS. . . . .	1877	64

Valladolid 27 de Junio de 1891.--El Contador, Nicolás G. y Peña.--V.º B.º El Alcalde, Saturnino D. Serrano Salcedo.

NUM. 1.417.

**Ayuntamiento constitucional de Villavicencio.**

Fijadas definitivamente las cuentas de caudales de este distrito municipal correspondientes al ejercicio de 1889 á 1890 y su período de ampliacion, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, dentro de los cuales podrán hacerse las reclamaciones que crean precedentes.

Villavicencio 8 de Julio de 1891.—El Alcalde, Antonio de Santiago.—El Secretario, Roman Laredo.

NÚM. 1.418.

**Ayuntamiento constitucional de Matapozuelos.**

Por acuerdo de la Superioridad se sacan nuevamente á subasta á venta libre los derechos en los artículos de consumos de este distrito para el corriente ejercicio de 1891 á 92, bajo el cupo de seis mil doscientas noventa y ocho pesetas cincuenta céntimos, señalado para el Tesoro, y con sujecion á las condiciones que aparecen en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, teniendo lugar la subasta el día 20 del corriente de once á doce de su mañana, en la Sala Consistorial de esta villa, y si no tuviera efecto el remate se celebrará una segunda y última por las dos terceras partes de dicho cupo en el mismo local y á la misma hora el día 25 del mismo en idéntica forma que la anterior.

Matapozuelos 9 de Julio de 1891.—El Alcalde, Restituto Iscar.

Talon núm. 16.

NUM. 1.419.

**Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Abajo.**

ANUNCIO.

Obtenida la competente autorizacion del Sr. Administrador de Contribuciones se anuncia la subasta con venta á la exclusiva de las especies de líquidos, carnes, pescados, jabon duro y blando, carbon vegetal y sal comun

para el ejercicio de 1891 á 92, bajo los tipos y condiciones que obran en el expediente respectivo y con sujecion á las condiciones establecidas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de la casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 16 de los corrientes, de once á doce de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó quien haga sus veces.

Si en la primera subasta no se presentase licitador se celebrará la segunda el día 24, y si tampoco se presentaren en ésta se verificará la tercera el día 1.º de Agosto próximo con arreglo á las prescripciones de ley.

Quintanilla de Abajo á 8 de Julio de 1891.—El Alcalde, Secundino Andrés.—Juan Redondo, Secretario.

Talon núm. 17.

NUM. 1.449.

**Ayuntamiento constitucional de Langayo.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores al arriendo á venta libre de los derechos de consumos de este pueblo, se anuncia el de la exclusiva al pormenor en las ventas de las especies de líquidos, carnes frescas y saladas y sal, durante el año económico de 1891 á 1292, con sujecion al pliego de condiciones, que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento. La primera subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día catorce del corriente mes de once á doce de su mañana, por el sistema de pujas á la llana y si ésta no diere resultado, se verificará la segunda con las mismas formalidades el día diez y ocho del corriente, y si tampoco ésta diese resultado habrá una tercera y última el día 22 del mismo en el local designado para la primera, advirtiendo que para hacer proposiciones es condicion precisa el depósito del 2 por 100 del tipo total.

Langayo 8 de Julio de 1891.—El Alcalde, Jerónimo Arranz.—El Secretario, Julian Peña Calvo.

Núm. 1.443.

**Ayuntamiento constitucional de  
Laguna de Duero.**

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1891-92, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean en su derecho.

Laguna de Duero 11 de Julio de 1891.—  
El Alcalde, Regino Tasio.—El Secretario del Ayuntamiento, Miguel Gil.

Con el propio objeto é igual término se halla expuesto en los Ayuntamientos de

Castrobol.

Moral de la Paz.

Puras.

Torre de Esgueva.

Villafrechós.

Villalbarba.

Villavicencio.

Núm. 1.379.

**Ayuntamiento constitucional de  
La Seca.**

EXTRACTO de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el tercer trimestre del actual ejercicio económico que forma la Secretaria en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal.

MES DE ENERO DE 1891.

Día 7.—Ordinaria.—Se acordó hacer saber el nombramiento de Concejales interinos á D. Manuel Diaz Mendivil y D. Ignacio Bayon, que no se presentaron á tomar posesion de sus cargos. Se acordó el nombramiento de Depositarios de los fondos municipales y de la Caja de consumos á favor de los Concejales D. Mariano Tejedor y D. Braulio Mena. Se acordó quedar enterado del Decreto de dissolution de Cortes y convocatoria de otras nuevas; proveer de nuevas esclavinas á los sereños y emplear á los obreros que demandan plus en reformas del arbolado, calles y cami-

nos de esta poblacion, concluyendo la sesion con el alistamiento de mozos para el reemplazo del presente año.

Día 14.—Ordinaria.—No pudo tener efecto por falta del suficiente número de señores ediles que convocados para el siguiente día 16 se acordó en el mismo la excepcion del cargo de Concejal interino de D. Ignacio Bayon, como enfermo sexagenario; habilitar como Secretario al oficial de la Secretaría D. Heriberto Cantalapiedra, por enfermedad del propietario, nombrar en Comision al Teniente Alcalde D. Bernardino Moyano para gestionar en las oficinas provinciales asuntos del Municipio y consignar finalmente en la sesión una propuesta de los Concejales D. Martin Ampudia y D. Juan Vegas pidiendo se reformase el acuerdo en que se nombró Depositarios de fondos municipales y consumos en el sentido de que se les exigiera fianzas á responder de su cargo.

Día 21.—Ordinaria.—Se acordó quedar enterado de las gestiones hechas por el Sr. Teniente Alcalde D. Bernardino Moyano en la capital de provincia y se aprobó la cuenta de gastos de comision que al efecto presentó. Se acordó nombrar á D. Calixto Sanz, Recaudador de los recargos municipales por cuenta del Ayuntamiento. Anunciar al público las incompatibilidades de los individuos de la Junta municipal D. Juan Francisco Vegas y don Gregorio Ramos y proceder á nuevo sorteo.

Día 22.—Extraordinaria.—Esta sesion tuvo por objeto reponer el Ayuntamiento interino al propietario en sus cargos, durante el periodo electoral, quedando el último en sus funciones que de antemano venía desempeñando.

Día 23.—Extraordinaria.—Se acordó subdividirse en comisiones la Corporacion, designar los vocales de las secciones electorales y el nombramiento de los Presidentes de las Mesas de las mismas. Tambien se acordó la inclusion y exclusion de las listas de compromisarios para Senadores con vista de las reclamaciones hechas durante su publicacion. Se acordó que cesara en sus trabajos como auxiliar del padron de habitantes D. Gregorio Rodriguez.

Día 25.—Extraordinaria.—En esta sesion se acordó la rectificacion del alistamiento de los mozos del presente reemplazo.

Día 28.—Ordinaria.—Se acordó la liquidación del presupuesto terminado en fin de Diciembre último, formación del adicional de resultas y de las cuentas municipales de 1889 á 90. Se acordó la distribución de fondos para el mes de Febrero próximo y proveer á las Mesas electorales para Diputados á Cortes de los documentos necesarios al intento y el pago de los gastos que estas originen y los ocasionados en la de Diputados provinciales.

#### MES DE FEBRERO.

Día 4.—Ordinaria.—Se aprueba la distribución de fondos de dicho mes, el balance de las operaciones de contabilidad municipal hasta fin de mes anterior. Se acordó el nombramiento de talladores de los mozos del presente reemplazo, y de los Médicos que presen las reconocimientos facultativos; poner de manifiesto por ocho días el Padron de habitantes rectificado, publicar la lista ultimada y rectificada de electores para compromisarios y recordar á la Comision provincial la entrega de los árboles concedidos á este Ayuntamiento.

Día 7.—Extraordinaria.—Se acordó el cierre definitivo de las listas de mozos del presente reemplazo.

Día 8.—Extraordinaria.—Se acordó la clasificación y declaración de soldados del reemplazo del año actual y de los tres anteriores.

Día 11.—Ordinaria.—Se acordó quedar enterado de una comunicacion del Sr. Alcalde de Valladolid en que manifiesta que este Ayuntamiento tiene á su disposicion los árboles concedidos.

Día 15.—Extraordinaria.—Se acordó la exclusion del servicio militar activo á los mozos Emilio Moyano Martin y Valentin Trigueros Lorences, como comprendidos en el art. 69 de la ley.

Día 18.—Ordinaria.—Se acordó quedar enterado de una circular del Ministerio de la Gobernacion previniendo que los Ayuntamientos interinos vuelvan al desempeño de sus funciones hasta la resolucion de los expedientes administrativos de los propietarios que fueron suspendidos de las mismas.

Extraordinaria del mismo día.—En esta entraron nuevamente en posesion los Concejales interinos, cesando los propietarios, con

los mismos cargos aquellos que les fueron conferidos en sesion de 26 de Diciembre del año anterior.

Día 25.—Ordinaria.—Se acordó quedar enterado de una comunicacion del Sr. Gobernador civil relativa á la sesion anteriormente extractada. Se acordó el haber diario de los auxiliares interinos de la Secretaria, reproducir el nombramiento de D. Gregorio Rodriguez y que cese D. Teófilo Calvo. Se acuerda encargar la predicacion de sermones de Semana Santa al Sr. Cura Párroco de esta villa; formar la lista de pobres que han de gozar de la asistencia facultativa gratis en el corriente año. Se autorizó al Teniente Alcalde Bernardino Moyano para que con las huebras necesarias transporte de Valladolid á esta villa los árboles concedidos por el Ayuntamiento de esta Capital á la vez que ingresaba en la Sucursal del Banco el tercer trimestre de consumos del corriente ejercicio. Se acordó el pago de haberes á los empleados del Municipio, emplear á los jornaleros que se encontrasen sin trabajo en el arreglo de hoyas y plantacion de arbolado en las carreteras, calles y plazuelas de esta poblacion y por último se acordó formar las ternas para la renovacion de la Junta pericial.

#### MES DE MARZO.

Día 4.—Ordinaria.—Se aprueba el balance de las operaciones de contabilidad municipal hasta fin de Febrero anterior y la distribución de fondos para el de Marzo siguiente. Se acuerda quedar enterado del pago del segundo trimestre del contingente de presos pobres y tercero de el del impuesto de consumos; de que el Párroco de esta villa quedó encargado de la predicacion de sermones de Semana Santa; de la lista de pobres que fué aprobada, y se acordó expedir varias certificaciones referentes á presupuestos y cuentas municipales y aprobar el padron de vecindad rectificado en 31 de Diciembre último.

Día 11.—Ordinaria.—Se aprueban varias cuentas de jornales y materiales de obras, se acuerda formar el presupuesto detallado de consumos; quedar enterado del nombramiento de peritos repartidores y suplentes por la Administracion de Contribuciones, y expedir una certificacion del acta en que el Ayunta-

miento interino volvió al ejercicio de sus cargos fecha diez y ocho de Febrero.

Día 18.—Ordinaria.—No se celebró por falta de asistencia de suficiente número de Concejales y tuvo lugar previa convocatoria en veinte del mismo mes en que se acordó no haber lugar á una pretension de Sebastian Pariente sobre alzamiento de una multa é indemnizacion de una cesta de besugostitulados negros; no haber lugar tampoco á reponer en sus cargos á los Concejales propietarios por no haber transcurrido el término legal de la suspension ni haberse resuelto el expediente, desestimando tambien otra pretension de los Concejales interinos D. Braulio Mena, Don Martin Ampudia y D. Juan Vegas en que pretendían cesar en sus funciones por creer transcurrido el término legal de la suspension de los propietarios, apercibiéndoles para que asistiesen á las sesiones sucesivas. Se acordó declarar exceptuado del servicio militar activo al mozo Manuel Dominguez Nieto del reemplazo de 1888.

Día 22.—Extraordinaria.—En esta sesion los Concejales interinos cesaron en sus cargos acordando posesionar en su reemplazo á los propietarios, quedando de nuevo constituido este Ayuntamiento en la forma que acordó en la sesion inaugural de 1.º de Enero de 1890.

Día 22.—Extraordinaria.—Se acordó el pronto despacho de los asuntos que resultan como urgentes segun informe de la Secretaria. Se acordó admitir la dimision del cargo de auxiliar de la misma á D. Heriberto Cantalapiedra, reponer en el mismo á D. Adolfo Costales y nombrar como temporero á D. Bernardino Gonzalez, cesando D. Gregorio Rodriguez. Tambien se acordó la cesantía de los demás empleados nombrados por el Ayuntamiento interino y la reposicion de los que les precedieron al cesar por primera vez el propietario.

Día 25.—Ordinaria.—Se acordó proceder al sorteo de contribuyentes asociados que con el Ayuntamiento adoptase el medio de cubrir el encabezamiento de consumos en el ejercicio de 1891 á 92. Se acordó que los deudores al Municipio ingresasen dentro del mismo mes los plazos vencidos por municipales y consumos, y el arrendatario de las fincas de

Propios los de principal y contribucion por dicho arriendo, insistir en que la Comision provincial entregue los árboles concedidos y asistir en Corporacion el Ayuntamiento á las funciones religiosas de Semana Santa.

Día 29.—Extraordinaria.—En esta sesion á que concurrió el Ayuntamiento y peritos repartidores y suplentes quedó constituida la Junta pericial de Estadística acordando dar conocimiento á la Administracion y proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento y á las demás operaciones que en lo sucesivo ocurran referentes á su competencia.

La Seca 22 de Junio de 1891.—El Secretario, Prudencio Calvo.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesion ordinaria de este día.

La Seca 24 de Junio de 1891.—Calvo.—V.º B.º El Alcalde, Mariano Cantalapiedra.

### Seccion quinta.

NÚM. 1.416.

**Don Santiago Neve y Gutierrez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.**

Por virtud del presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y por testimonio del que refrenda se ha incoado juicio universal en concepto de pobre á instancia del Procurador D. Vicente Gonzalez Caballero, en nombre de D.ª Carmen Floren García, vecina de Madrid, sobre que se la declare con derecho á disfrutar la herencia dejada por don Braulio García Baquero, natural de Villabrágima, en esta provincia y vecino que fué de esta villa, habiendo fallecido en la ciudad de Valladolid el día diez y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, bajo el testamento que tenía otorgado desde catorce de Junio del mismo año, ante el Notario de dicha Capital D. Simon de Moneo, el cual entre otras comprende las siguientes:

«*Cláusula catorce:* Instituyo y nombro por mis herederos en usufructo vitalicio y por iguales partes, recibiendo cada uno la tercera de lo que resulte como remanente despues de pagades los legados y gastos dichos, á Roman Robles García, vecino de Villanueva de San Mancio, á D.ª Carmen Floren García, vecina de Madrid, y á las dos hijas de mi tío Modes-

to García, ya difunto, vecino que fué de Santander. Y en propiedad á los hijos legítimos que tengan la D.<sup>a</sup> Carmen actualmente, y á los que tengan tambien legítimos las dos hijas de mi tío Modesto García, que no sé cómo se llaman, entendiéndose que los expresados hijos sucederán respectivamente en los bienes que hubieren constituido el usufructo de su madre. De la tercera parte que en usufructo dejó á Roman Robles así como de las otras dos de la D.<sup>a</sup> Carmen y de las hijas del D. Modesto en el caso de que por no tener familia no subsista la institucion en propiedad, ó de una de ellas si en la otra subsiste á mis parientes legítimos dentro del sétimo grado, advirtiendo que si deducidos los gastos de la Capilla, si se hiciese, panteon y otros muchos que no puedo apreciar ahora, faltase capital para cubrir estas atenciones se rebajará de las mandas y legados proporcionalmente segun lo que habían de percibir. Si hubiere lo bastante ó remanente recibirán íntegras sus cantidades.

*Cláusula diez y nueve:* Á fin de aclarar la cláusula catorce relativa á la sustitucion de herederos en propiedad, debo manifestar que si la D.<sup>a</sup> Carmen sobrevive á sus actuales hijos ó á los que á su vez tengan estos y las dos hijas del D. Modesto ó cualquiera de ellas muere sin sucesion, todo lo que les corresponda á virtud de la referida cláusula catorce así como lo que usufructue Román Robles se adjudicará á todos mis parientes legítimos dentro de sétimo grado por iguales partes sin privilegio ni escepcion;» en cuyo juicio siguiendo la tramitacion establecida por los artículos mil ciento uno y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, se ha dictado providencia en este día, acordando entre otras cosas llamar por edictos, que se fijarán é insertarán en los sitios y periódicos que dichos artículos disponen, á cuantas personas se crean con derecho á la herencia de que se trata, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de dos meses, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*; debiendo hacerse constar que la persona que ha promovido el juicio es la D.<sup>a</sup> Carmen Floren García, como prima carnal del testador y en tal concepto funda su derecho para las porciones vacantes de la herencia y además por estar instituida

heredera por el finado en la parte que expresan las cláusulas anteriormente insertas.

Dado en Medina del Campo á cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—Santiago Neve.—Por su mandado, Sandalio Gonzalez.

Talon núm. 21.

Núm. 1,441.

**Don Prudencio Bárcena y Bárcena, Juez de instruccion de esta villa de Sepúlveda y su partido.**

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Miguel Lopez y Francisco Fuentes, sin que consten de ellos más datos, para que comparezcan ante este Juzgado á la mayor brevedad á prestar una declaracion que se interesa en el sumario que se está instruyendo por robo de cuatro caballerías, ejecutado en Aldealengua de Pedraza, en la noche del tres al cuatro del actual, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos con las dos caballerías, cuyas señas se expresan á esta continuacion, y caso de ser habidos unos y otras los remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes y á los tenedores de las últimas de no justificar su legitima adquisicion.

Dado en Sepúlveda á siete de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—Prudencio Bárcena y Bárcena.—P. S. O., Angel C. Balza, por Plaza.

*Señas de las dos caballerías.*

Una yegua cerrada, de seis cuartas y media, pelo negro, herrada de las cuatro extremidades, hierro R en la nalga derecha, preñada del contrario, en buenas carnes y un muleto de rastra de tres meses.

Un caballo cerrado, capon, pelo negro, orquillado en la oreja izquierda, herrado de una mano, castaño, en la parte inferior de ambas y las patas, con algunas pintas blancas en los costillares de la rozadura del aparejo.